

Santiago, 5 de marzo de 2021

**Antonio Maldonado Barra**

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

**REF.: Presenta Programa de Cumplimiento en procedimiento sancionatorio Rol No D-094-2020**

**Cristian de la Cruz Bauerle**, en representación de **Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.** y **Charrúa Transmisora de Energía S.A.**, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo número 4501, piso 19, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol No **D-094-2020**, vengo en presentar en forma y tiempo exigido, un **Programa de Cumplimiento** (“PdC”), en relación al cargo formulado por medio de la **Resolución Exenta No 5**, de 3 de febrero de 2021 (en adelante e indistintamente “Formulación de Cargos”) de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”).

Este PdC se presenta por parte de Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A. y Charrúa Transmisora de Energía S.A., en un solo documento, según lo facultado por la SMA, y en la oportunidad legal y en conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA (“LOSMA”), el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo No 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (“Reglamento”) y la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental (“Guía”).

## **I. ANTECEDENTES DEL PROCESO SANCIONATORIO Y LA FORMULACIÓN DE CARGOS.**

### **1) De la participación de mis representadas en la Subestación Ancoa.**

**Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.** (en adelante “AJTE”) y **Charrúa Transmisora de Energía S.A.** (en adelante “Charrúa”, y conjuntamente con AJTE, las “Empresas”), operan diversas instalaciones dentro de la unidad fiscalizable denominada Subestación Ancoa (en adelante e indistintamente la “Subestación” o el “Establecimiento”), cuya propiedad pertenece a Transelec S.A. Esta Subestación corresponde a una subestación eléctrica perteneciente al Sistema Interconectado Central, ubicada en el sector llamado “Rincón de Pataguas”, de la comuna de Colbún, Región del Maule.

El Establecimiento tiene asociadas dos Resoluciones de Calificación Ambiental (“RCA”). Cabe indicar que el titular de ambas RCA es Transelec S.A. De igual modo, la Subestación se encuentra sujeta al cumplimiento del Decreto Supremo No 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante e indistintamente “D.S. No 38/2011” o D.S. 38). De acuerdo al artículo 6, número 13 del D.S. 38 es una fuente emisora de ruido, *“toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad”*. Igualmente, y según el artículo 6 número 10 de la misma norma, son elementos de infraestructura, la infraestructura energética, dentro de la cual se encuentran *“instalaciones de generación, distribución o almacenamiento de energía, combustibles o telecomunicaciones; y redes de distribución o conducción de energía, combustibles o telecomunicaciones”*.

Si bien las Empresas no son titulares de los principales instrumentos de gestión ambiental asociados al Establecimiento, estas reconocen que la utilización de instalaciones dentro del mismo puede contribuir a la generación de ruidos en las inmediaciones, por lo que AJTE y Charrúa desean presentar este PdC con el fin buscar una solución a los problemas de las comunidades aledañas que se han visto afectadas. Este PdC se hace en forma complementaria al presentado por Transelec S.A., en el mismo contexto de la formulación de cargos materia de este proceso sancionatorio.

## 2) Sobre el procedimiento sancionatorio actualmente en curso.

De acuerdo a lo señalado en el expediente del procedimiento sancionatorio, este fue iniciado a partir de una serie de denuncias sobre ruidos molestos de la comunidad denominada “Rincón de Pataguas”, cuyas viviendas son cercanas a la Subestación. Así, la SMA realizó, con fecha 12 y 13 de diciembre de 2019, mediciones de ruido en diversos receptores sensibles. Esta medición se volvió a repetir el 9 de enero de 2020. Estas actuaciones concluyeron en la emisión del Informe de Fiscalización Ambiental (“IFA”) en el expediente DFZ-2020-378-VII-RCA.

Sobre la base de los antecedentes recabados y los hechos constatados, la SMA formuló los siguientes cargos a AJTE y Charrúa con la clasificación de gravedad indicada en el siguiente cuadro:

**Tabla 1. Cargos formulados en Resolución Exenta No 5 / Rol D-094-2020.**

No	Hecho constitutivo de infracción	Cargo	Gravedad
1	La obtención, con fecha 12 de diciembre de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 50 dB(A), efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en zona rural; y la obtención, con fecha 3 de marzo de 2020 de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 50, 53, 42 y 47 dB(A); con fecha 4 de marzo de 2020 de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 50, 53, y 44 dB(A); y con fecha 5 de marzo de 2020, de	Artículo 35 Literal h) LOSMA	Grave

	Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 50, 55, 41 y 47 dB(A), efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en cuatro receptores sensibles, ubicados en zona rural.		
--	--	--	--

Respecto a las mediciones realizadas por la SMA, comentamos que éstas fueron realizadas en un contexto de mayor normalidad. A diferencia de lo anterior, las Empresas realizaron mediciones en un contexto de estado de excepción constitucional por motivo de la pandemia del Coronavirus, en el que estaba –y actualmente permanece– restringida la libertad de desplazamiento, por lo que el ruido de fondo monitoreado en aquellas oportunidades está asociado a situaciones excepcionales de restricción de movilidad que generan un menor ruido de fondo que el usual. No obstante lo anterior, las Empresas consideraron la peor condición de ruido para elaborar y plantear las medidas objeto del presente PdC.

### **3) Consideraciones generales sobre las infracciones levantadas por la SMA en la Formulación de Cargos.**

AJTE y Charrúa proponen en este PdC una serie de acciones y medidas con el fin de cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental asociada a sus proyectos. Por medio del presente PdC, AJTE y Charrúa buscan reafirmar su compromiso con el cuidado del medio ambiente y el bienestar comunitario, situación que reviste la mayor importancia y seriedad como actor dentro de la industria eléctrica.

Sin perjuicio de lo anterior, AJTE y Charrúa desean indicar algunas consideraciones generales sobre el actual procedimiento sancionatorio.

Las Empresas presentan este PdC considerando que dentro de la Subestación existen operaciones de diversos actores, los que poseen infraestructura que incide en la emisión del ruido ambiental y del cumplimiento de los estándares normativos exigidos. Las Empresas reconocen que, en una situación ideal, el ente fiscalizador debería poder individualizar específicamente a los emisores de ruido e imputar las responsabilidades que corresponden, pudiendo delimitar las fuentes de emisión de ruidos, lo que no fue efectuado en este caso.

En este sentido, mis representadas son titulares de diversas resoluciones de calificación ambiental que contemplan dentro de sus programas de seguimiento el monitoreo del ruido de sus referidos proyectos, habiendo –hasta la fecha– dado cabal cumplimiento a dichos compromisos, como se demuestra en los reportes entregados al Sistema de Información de Fiscalización Ambiental (“SNIFA”), cuya información es pública y se encuentra disponible.

Sin perjuicio de lo anterior, AJTE y Charrúa desean reafirmar su compromiso comunitario y propone en este PdC una serie de medidas asociadas a sus instalaciones en la Subestación Ancoa con el fin de disminuir las molestias que llevaron a las comunidades aledañas a denunciar los ruidos.

Cabe indicar que, si bien la SMA indicó en el Resuelvo IV de la Formulación de Cargos la presentación de un PdC conjunto entre todas las sociedades objeto del procedimiento, las Empresas indican que no es posible cumplir con dicho requerimiento, ya que existen dificultades logísticas en la unificación de medidas y acciones entre diversos actores. Igualmente, existen problemas de asignación de responsabilidad que se podrían derivar si alguno de los involucrados incumple el PdC y se reactiva el procedimiento sancionatorio. AJTE y Charrúa –de acuerdo con sus políticas internas– han determinado que es más conveniente para todos los actores involucrados presentar PdC's diversos, asociados puntualmente a las diversas fuentes de emisión de ruidos y sectores asociados a éstas, que establezcan medidas y responsabilidades diferenciadas, pero que apunten a resolver el fondo del problema. Es así que las Empresas estiman que las medidas propuestas en el PdC tienen el carácter de complementarias a las medidas ya propuestas por Transelec S.A. Igualmente, las medidas propuestas en este PdC apuntan a dar cumplimiento completo al principio de integridad que rige la aprobación de este tipo de instrumentos.

## **II. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.**

### **1) Oportunidad**

Esta presentación se efectúa dentro del término otorgado por esta Superintendencia, considerando que la notificación de la Formulación de Cargos a las Empresas fue realizada por medio de carta certificada el día 9 de febrero de 2021. De acuerdo a la presunción del artículo 46 inciso segundo de la Ley No 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos, la notificación por carta certificada se entiende practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda (la carta fue recibida en la oficina de correos de la comuna de Las Condes el 9 de febrero de 2021). Igualmente, y a solicitud de las Empresas, el plazo original de 10 días hábiles indicado en el Resuelvo VI de la Formulación de Cargos fue ampliado por otros 5 días hábiles más en virtud de la Resolución Exenta No 6/Rol D-094-2020, de 22 de febrero de 2021.

### **2) Ausencia de impedimentos para presentar un programa de cumplimiento**

Atendido lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6 del Reglamento, no existen impedimentos para que mis representadas presenten un programa de cumplimiento.

En efecto, las unidades fiscalizables asociadas a mis representadas no han sido sometidas a programas de gradualidad respecto de las infracciones que se le imputan. Tampoco has sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA. Por último, ni AJTE

ni Charrúa han presentado con anterioridad un programa de cumplimiento por una infracción grave en relación con la unidad fiscalizable objeto del presente procedimiento sancionatorio.

### **3) Cumplimiento de los requisitos para presentar un programa de cumplimiento**

El presente PdC cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7 del Reglamento, por cuanto contiene: i) una descripción del hecho, acto u omisión que constituyen las infracciones en que se ha incurrido, así como de sus efectos; ii) plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento (que no aplican en este caso); iii) el plan de seguimiento; iv) información técnica de respaldo y costos estimados del PdC con el fin que la SMA pueda estimar su eficacia y seriedad.

Con respecto a los plazos de implementación indicados, hacemos presente que sin perjuicio de todos los mejores esfuerzos que AJTE y Charrúa dispongan para dar debido cumplimiento con las fechas comprometidas, dada la situación mundial y nacional de pandemia en la que nos encontramos, producto del COVID-19, podría haber situaciones de fuerza mayor que impidan el debido desarrollo de las acciones según lo comprometido. En este sentido, desde ya solicitamos vuestra comprensión al respecto, en el entendido de que puede haber circunstancias que escapen a la voluntad de las Empresas. Sin embargo, cualquier retraso será informado a la SMA en los plazos establecidos en el PdC.

De esta forma, se comprometen varias acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo, sus medios de verificación, sus costos asociados, como se detallará más adelante.

En relación a este último ítem se estima que el costo total del presente PdC asciende a la suma de \$ 692.824 (miles de CLP).

### III. PLAN DE ACCIONES Y METAS.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	<b>N°1</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	<p>La obtención, con fecha 12 de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 50 dB(A), efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en zona rural; y la obtención, con fecha 3 de marzo de 2020 de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 50, 53, 42 y 47 dB(A); con fecha 4 de marzo de 2020 de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 50, 53 y 44 (dB(A)); y con fecha 5 de marzo de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de, 50, 55, 41 y 47 dB(A), efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en cuatro receptores sensibles, ubicados en zona rural.</p>	
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p>D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 9:            “Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:            a) Nivel de ruido de fondo +10 db(A)            b) NPC para Zona III de la Tabla 1.            Este criterio de aplicará tanto para el periodo diurno como nocturno, de forma separada”.</p>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	<p>Se identifica que la Unidad Fiscalizable “Subestación Ancoa” produce niveles de ruido superiores a los máximos permitidos por la normativa debido a las instalaciones eléctricas que se encuentran ahí emplazadas.</p> <p>Para tales efectos, se realizó un estudio de emisiones acústicas generadas por la fase de operación de la Subestación Ancoa bajo las indicaciones detalladas respecto de las mediciones, horario, puntos de medición (coordenadas), y realización del procedimiento por parte de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) Giro Consultores (código ETFA 060-01) donde se determinó la inexistencia de efectos sobre la norma en dos de los cuatro receptores. El resto de los receptores</p>	

	<p>si bien, presentó registros de superación de norma, es posible determinar que en función de la intensidad y características de las emisiones sonoras de la unidad fiscalizable, estos estarían representando una condición de molestia, descartándose eventuales efectos mayores que pudieran considerar riesgos para la salud de los receptores. A su vez, las características del ruido que es producido por los equipos de una subestación eléctrica son continuos y con pocas oscilaciones en su intensidad, lo que desprende que el carácter de esta emisión sea menos disruptivo del sueño, pudiendo en muchos casos no producir interrupciones, ni reducir el tiempo total de sueño.</p> <p>Lo anterior, además, se confirma concretamente en la inexistencia de evidencia que dé cuenta de mayores atenciones médicas vinculadas directamente a la baja o nula probabilidad de riesgos en la salud derivada de la molestia antes descrita.</p>
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	<p>Al respecto, las acciones propuestas son capaces de retomar el cumplimiento estricto del D.S. N° 38/2011, MMA, según da cuenta la modelación contenida en el Estudio "SIL-13689-I-MC-01-C" elaborado por la empresa especialista Silentium, y que se adjunta en Anexo 2 de esta presentación siendo, por tanto, suficientes para eliminar o contener el efecto antes descrito.</p>
<b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b>	
<b>2.1 METAS</b>	
<p>Cumplimiento al D.S. N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente (Art. 9).</p>	
<b>2.2 PLAN DE ACCIONES</b>	
<b>2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS</b>	
<b>Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.</b>	

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
	No hay acciones ejecutadas			Reporte Inicial	

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos



	No hay acciones en ejecución						
	Forma de Implementación			Reportes de avance			Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final			

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
		(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
1	<b>Acción</b>	Dentro de un plazo de 24 meses desde la aprobación del	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Importación y/o compra de paneles acústicos.</li> <li>• Obras civiles.</li> </ul>	<b>Reportes de avance</b>	\$ 692.824 (monto total solución integral)	<b>Impedimentos</b>
	Instalación de barreas acústicas (aislantes/absorbentes) en sector de banco de reactores.			Informe trimestral que dé cuenta de avances en la adquisición e		1. Demoras producidas por restricciones operacionales

		<p>Programa de Cumplimiento (PDC).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montaje de paneles.</li> </ul>	<p>instalación de las barreras acústicas que contendrá registro fotográfico fechado y georreferenciado.</p>		<p>declaradas por autoridad competente (por ejemplo, Coordinador Eléctrico Nacional), considerando la operación obligatoriamente continua de la Subestación.</p> <p>2. Demoras producidas por contingencia sanitaria que limite el tránsito de operarios e insumos necesarios para la ejecución de obras, lo que incluye impactos en procesos licitatorios para la contratación del servicio.</p> <p>3. Demoras producidas por limitaciones de acceso a predios colindantes a la Subestación, o propietarios de equipos distintos a los del titular.</p>
	<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y</b></p>

						<b>gestiones asociadas al impedimento</b>															
	<p>Se instalará una barrera acústica (Aislante/Absorbente) de 130 metros de largo por 7 metros de altura en las siguientes coordenadas geográficas (WGS84 H19S)</p> <table border="1" data-bbox="197 553 564 721"> <thead> <tr> <th>vértice</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V1</td> <td>284.553</td> <td>6.048.813</td> </tr> <tr> <td>V2</td> <td>284.548</td> <td>6.048.776</td> </tr> <tr> <td>V3</td> <td>284.547</td> <td>6.048.733</td> </tr> <tr> <td>V4</td> <td>284.549</td> <td>6.048.683</td> </tr> </tbody> </table> <p>Serán paneles aislantes-absorbentes de sonido en plancha de acero galvanizado de espesor apropiado para cumplir el aislamiento indicado en la tabla 4, de las especificaciones técnicas del Anexo II. Terminación interior de aluzinc perforado de 0,5mm de espesor mínimo y área perforada entre 12 y 25%, relleno con lana densidad apropiada para otorgar los coeficientes de absorción sonora mostrados en la tabla 5, de las especificaciones técnicas del Anexo II, de espesor adecuado,</p>	vértice	Este	Norte	V1	284.553	6.048.813	V2	284.548	6.048.776	V3	284.547	6.048.733	V4	284.549	6.048.683			<p>Informe final de instalación de barreras acústicas que contará con registro fotográfico fechado y georreferenciado.</p> <p>Respaldo contable que de cuenta de adquisición e instalación de barreras acústicas.</p>		<p>En caso de ocurrencia de estos impedimentos se dará aviso en el informe trimestral respectivo, con los antecedentes que lo acrediten, entregando un nuevo cronograma asociado al cumplimiento de la acción.</p>
vértice	Este	Norte																			
V1	284.553	6.048.813																			
V2	284.548	6.048.776																			
V3	284.547	6.048.733																			
V4	284.549	6.048.683																			

	<p>protegidos en la cara expuesta. El panel de aluzinc perforado deberá proteger completamente la lana mineral de alta densidad.</p> <p>El panel de aluzinc perforado deberá proteger completamente la lana mineral de alta densidad</p>					
	<p><b>Acción</b></p> <p>Instalación de barreas acústicas (aislantes/absorbentes) medianero deslinde.</p>	<p>Dentro de un plazo de 24 meses desde la aprobación del Programa de Cumplimiento (PDC).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Importación y/o compra de paneles acústicos.</li> <li>• Obras civiles.</li> <li>• Montaje de paneles.</li> </ul>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Informe trimestral que dé cuenta de avances en la adquisición e instalación de las barreras acústicas que contendrá registro fotográfico fechado y georreferenciado.</p>	<p>\$ 692.824 (monto total solución integral).</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>1. Demoras producidas por restricciones operacionales declaradas por autoridad competente (por ejemplo, Coordinador Eléctrico Nacional), considerando la operación obligatoriamente continua de la Subestación.</p> <p>2. Demoras producidas por contingencia sanitaria que limite el tránsito de operarios e insumos necesarios para la ejecución de obras, lo que incluye</p>

						<p>impactos en procesos licitatorios para la contratación del servicio.</p> <p>3. Demoras producidas por limitaciones de acceso a predios colindantes a la Subestación, o propietarios de equipos distintos a los del titular.</p>															
	<p><b>Forma de implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>															
	<p>Se instalará una barrera acústica (Aislante/Absorbente) de 173 metros de largo por 8 metros de altura en las siguientes coordenadas geográficas (WGS84 H19S)</p> <table border="1" data-bbox="197 1057 583 1224"> <thead> <tr> <th>vértice</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V1</td> <td>284.502</td> <td>6.048.870</td> </tr> <tr> <td>V2</td> <td>284.499</td> <td>6.048.820</td> </tr> <tr> <td>V3</td> <td>284.499</td> <td>6.048.814</td> </tr> <tr> <td>V4</td> <td>284.493</td> <td>6.048.695</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las barreras serán construidas con paneles aislantes/absorbentes de ruido.</p>	vértice	Este	Norte	V1	284.502	6.048.870	V2	284.499	6.048.820	V3	284.499	6.048.814	V4	284.493	6.048.695			<p>Informe final de instalación de barreras acústicas que contará con registro fotográfico fechado y georreferenciado.</p> <p>Respaldo contable que de cuenta de adquisición e instalación de barreras acústicas.</p>		<p>- En caso de ocurrencia de estos impedimentos se dará aviso en el informe trimestral respectivo, con los antecedentes que lo acrediten, entregando un nuevo cronograma asociado al cumplimiento de la acción.</p>
vértice	Este	Norte																			
V1	284.502	6.048.870																			
V2	284.499	6.048.820																			
V3	284.499	6.048.814																			
V4	284.493	6.048.695																			

<p>El aislamiento acústico será de Rw 35dB. La cara absorbente irá colocada hacia el banco de reactores y la cara aislante hacia el exterior.</p> <p>Serán paneles aislantes-absorbentes de sonido en plancha de acero galvanizado de espesor apropiado para cumplir el aislamiento indicado en la tabla 4, de las especificaciones técnicas del Anexo II. Terminación interior de aluzinc perforado de 0,5mm de espesor mínimo y área perforada entre 12 y 25%, relleno con lana densidad apropiada para otorgar los coeficientes de absorción sonora mostrados en la tabla 5 de las especificaciones técnicas del Anexo II, de espesor adecuado, protegidos en la cara expuesta. El panel de Aluzinc perforado deberá proteger completamente la lana mineral de alta densidad.</p> <p>El panel de Aluzinc perforado deberá proteger completamente la lana mineral de alta densidad.</p>					
---	--	--	--	--	--

	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
3	Instalación de portón acústico en entrada a subestación.	Dentro de un plazo de 24 meses desde la aprobación del Programa de Cumplimiento (PDC).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Importación y/o compra de paneles acústicos.</li> <li>• Obras civiles.</li> <li>• Montaje de portón</li> </ul>	Informe trimestral que dé cuenta de avances en la adquisición e instalación de las barreras acústicas que contendrá registro fotográfico fechado y georreferenciado.	\$ 692.824 (monto total solución integral).	<p>1. Demoras producidas por restricciones operacionales declaradas por autoridad competente (por ejemplo, Coordinador Eléctrico Nacional), considerando la operación obligatoriamente continua de la Subestación.</p> <p>2. Demoras producidas por contingencia sanitaria que limite el tránsito de operarios e insumos necesarios para la ejecución de obras, lo que incluye impactos en procesos licitatorios para la contratación del servicio.</p> <p>3. Demoras producidas por limitaciones de acceso a predios colindantes a la Subestación, o</p>

	<p><b>Forma de implementación</b></p> <p>Se instalará un portón de acceso acústico de 6 m de largo por 4 m de alto en las siguientes coordenadas UTM (WGS84 H19S)</p> <table border="1" data-bbox="197 662 543 764"> <thead> <tr> <th>Vertice</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V1</td> <td>284.499</td> <td>6.048.820</td> </tr> <tr> <td>V2</td> <td>284.499</td> <td>6.048.814</td> </tr> </tbody> </table> <p>Este elemento tendrá un aislamiento acústico de Rw 35dB.</p> <p>El portón acústico será de construcción metálica y poseerá doble sello de hermeticidad para asegurar un Rw 35 como mínimo.</p> <p>Las hojas y atiesadores de los elementos serán fabricados en plancha de acero laminado en frío de 1,5mm de espesor y relleno con material absorbente de sonido de alta densidad.</p> <p>Contará con refuerzos en la zona de instalación de quincallerías</p>	Vertice	Este	Norte	V1	284.499	6.048.820	V2	284.499	6.048.814			<p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe final de instalación de barreras acústicas que contará con registro fotográfico fechado y georreferenciado.</p> <p>Respaldo contable que de cuenta de adquisición e instalación de barreras acústicas.</p>		<p>propietarios de equipos distintos a los del titular.</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>- En caso de ocurrencia de estos impedimentos se dará aviso en el informe trimestral respectivo, con los antecedentes que lo acrediten, entregando un nuevo cronograma asociado al cumplimiento de la acción.</p>
Vertice	Este	Norte													
V1	284.499	6.048.820													
V2	284.499	6.048.814													



<p>para asegurar la hermeticidad y funcionalidad del portón.</p> <p>Los marcos serán fabricados en plancha de acero laminado en frío de 1,9mm como mínimo y rellenos con lana mineral en su interior.</p> <p>Los sellos acústicos poseerán ajustes en obra para asegurar el desempeño acústico requerido con el portón cerrado. En la parte inferior del portón se considerará sello operable que permita que el portón se abra libremente y selle acústicamente cuando el portón esté cerrado.</p> <p>Se considerará astrágalo acústico.</p> <p>Se pintarán con pintura en polvo poliéster HQ en un espesor mínimo de 6 mils.</p> <p>La quincallería será en acero inoxidable calidad AISI 304L con dispositivos mecánicos accionados en forma manual, para garantizar el sello acústico y funcionalidad de las hojas.</p> <p>Luego de la instalación, los elementos se sellarán en el</p>					
---	--	--	--	--	--

	perímetro de los marcos con sellador acústico no endurecible.					
--	---	--	--	--	--	--

**2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS**  
**Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificado r)	(a partir de la ocurrencia del impedimento )	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
	<p><b>Acción</b></p> <p>- Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte correspondiente.</p> <p><b>Forma de implementación</b></p> <p>- Se avisará a la SMA de la ocurrencia del impedimento a través de los sistemas digitales</p>	1, 2 y 3	<p><u>Aviso a la SMA:</u> Dentro de 5 días hábiles de ocurrido el impedimento.</p>	<p><u>Informar a la SMA:</u> - Comprobante de aviso a la SMA obtenido a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p> <p><u>Implementación de la acción:</u> - Construcción de obras destinadas al</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>se dará aviso en el informe trimestral respectivo, con los antecedentes que lo acrediten, entregando un nuevo cronograma asociado al cumplimiento de la acción.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe final de instalación de barreras acústicas que contará</p>	Costo asociado a la acción 1, 2 y 3.

	<p>que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Posteriormente, en función de los del motivo de la demora se procederá reprogramar la actividad.</li></ul>			<p>control acústico, de acuerdo con lo descrito en la forma de implementación.</p>	<p>con registro fotográfico fechado y georreferenciado.</p> <p>Respaldo contable que de cuenta de adquisición e instalación de barreras acústicas.</p>		
--	---	--	--	--	--	--	--

#### IV. SEGUIMIENTO DE PLAN DE ACCIONES Y METAS.

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS			
3.1 REPORTE INICIAL			
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.			
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	N/A	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	N/A	N/A	
3.2 REPORTES DE AVANCE			
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.			
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN			
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
	N° Identificador	Acción a reportar	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	1	Instalación de paneles acústicos zona de reactores	

	2	Instalación de paneles acústicos zona medianero deslinde
	3	Instalación de portón acústico en acceso a subestación.
<b>3.3 REPORTE FINAL</b>		
<b>REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.</b>		
<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Instalación de paneles acústicos zona de reactores
	2	Instalación de paneles acústicos zona medianero deslinde
	3	Instalación de portón acústico en acceso a subestación.



**Por tanto**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el Reglamento, y sin perjuicio de señalar la disposición de mi representada para aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento.

**Se solicita a usted** tener por presentado este programa de cumplimiento en tiempo y forma, en el procedimiento Rol No D-094-2020, y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del procedimiento sancionatorio.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito tener por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, conforme al siguiente detalle:

- Anexo 1: Antecedentes Legales
- Anexo 2: Antecedentes técnicos de la solución
- Anexo 3: Cartografía Digital (kmz)

**Por tanto**, solicito tener por acompañados los documentos antes individualizados y que acreditan lo indicado en lo principal de esta presentación.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Que, de acuerdo al principio de colaboración en la implementación del presente PdC, las Empresas informarán a la SMA respecto a terceros que pretendan conectarse o se conecten al Establecimiento y puedan afectar la emisión de ruidos de la misma. Esto se realizará en la medida que las Empresas tengan conocimiento de estos hechos y de acuerdo a sus mejores posibilidades, considerando que las Empresas no son titulares, administradoras ni propietarias del Establecimiento.

**Por tanto**, solicito tener presente esta situación.

**CRISTIÁN DE LA CRUZ BAUERLE**

p.p. Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A y Charrúa Transmisora de Energía S.A.